EXPTE. D- 2882 /13-14

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

EL Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Establézcase en un treinta por ciento (30%) la alícuota prevista en el inciso P), actividad 5124 "Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco" de la ley 14.553.

ARTICULO 2°.- Los ingresos adicionales percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, resultan de afectación específica, con el objeto de financiar exclusivamente infraestructura sanitaria y hospitalaria, y su funcionamiento.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) que la República Argentina firmó el 25 de septiembre del 2003, reconoce los importantes daños causados por el consumo de tabaco y la necesidad apremiante de prevenirlos. Cada año el tabaco mata aproximadamente a unos 6 millones de personas en el mundo y causa pérdidas económicas valoradas en más de 500 millones de dólares. Si no se aplica rápidamente el CMCT de la OMS, el tabaco puede llegar a matar a mil millones de personas a lo largo de este siglo.

La mencionada Organización destaca en el mundo, al menos, 2300 millones de personas, se encuentra alcanzadas por al menos una medida de limitación del consumo de tabaco que salva vidas, y que dicha cantidad se h duplicado en los últimos cinco años,
El tabaquismo es una epidemia, y constituye la principal causa mundial de muerte prevenible.

En el año 2008, la OMS identificó seis medidas de control del tabaco basadas en la evidencia que son muy efectivas para reducir el consumo de tabaco. Estas medidas se conocen como «MPOWER» y corresponden a una o más de las medidas de reducción de la demanda contenidas en el CMCT de la OMS: vigilar el consumo de tabaco y las políticas de prevención, proteger a la población del humo del tabaco, ofrecer ayuda para dejar el tabaco, advertir de los peligros del tabaco, hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio del tabaco, y aumentar los impuestos al tabaco.

La Organización Panamericana de la Salud, en un informe sobre el control del tabaco para el año 2011 en la Argentina señala que en virtud del Artículo 6 del CMCT OMS, las Partes reconocen que las medidas relacionadas con los precios e impuestos son un medio eficaz e importante para que diversos sectores de la población, en particular los

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

jóvenes, reduzcan su consumo de tabaco. Cada Parte deberá aplicar políticas fiscales y de precios a los productos de tabaco, incluyendo la prohibición o restricción, según proceda, de la venta libre de impuestos de productos de tabaco a fin de contribuir a los objetivos de salud tendientes a la reducción de su consumo.

H. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

La Organización Panamericana para la Salud (OPS) destaca la idea que resulta fundamento de este proyecto. La Organización Sanitaria señala lo siguiente:
"Aumentar los precios del tabaco mediante un incremento significativo de los impuestos constituye la medida individual más eficaz para disminuir el consumo de tabaco y para alentar a sus consumidores a abandonarlo. Los aumentos de los impuestos son muy importantes para disuadir del consumo de tabaco a los jóvenes y a las personas de bajos ingresos. ***También benefician directamente a los gobiernos porque les permite aumentar sus ingresos fiscales, y éstos a su vez pueden utilizarse en el control del tabaco y en otros programas sanitarios y sociales."***

La medida propuesta en este Proyecto de Ley, sigue claramente, los lineamientos establecidos por las máximas organizaciones de la salud a nivel mundial y los convenios internacionales que la República Argentina ha firmado.
El Programa Nacional de Control de Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación informa que el costo del consumo de tabaco para los países es muy alto y se relaciona con:

- el costo de atender las enfermedades causadas por la exposición al humo de tabaco en los no fumadores, particularmente los problemas respiratorios de los niños
- la pérdida de productividad debida a enfermedad y muerte prematura,
- el costo del ausentismo relacionado con las enfermedades causadas por el tabaquismo
- los daños al medio ambiente y los gastos asociados (por ejemplo ante un incendio forestal causado por un cigarrillo mal apagado).

En países de altos ingresos se calcula que el costo anual general de la atención de salud asociada con el consumo de tabaco oscila entre 6% y 15% del costo total de la atención de salud.

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

Un estudio hecho en Argentina en el año 2006 muestra que la sociedad gastó casi 7000 millones de pesos en atender enfermedades causadas por el consumo de tabaco, cifra muy superior al conjunto de impuestos relacionados al tabaco percibidos por el Ministerio de Economía de la Nación que, en ese mismo año, fue de $ 4.200 millones.

FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

En virtud de lo expuesto, se propone la sanción del presente Proyecto con los objetivos de desalentar, por un lado, el consumo de tabaco, y por el otro generar ingresos fiscales adicionales que se canalizados al mejoramiento del sistema público de salud de la Provincia de Buenos Aires y al recupero de los gastos incurridos por la epidemia de tabaquismo.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.